



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión EXTRAORDINARIA

Martes, 08 / 09 / 2026 – 10:00 horas.

PUNTO

1. A) DESIGNACIÓN DE 5 (CINCO) DIPUTADOS NACIONALES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN BICAMERAL ENCARGADA DEL ESTUDIO DEL INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, remitido por Nota CGR N° 4443/2026, de conformidad al Art. 282 de la Constitución Nacional y al Art. 70 de la Ley N° 1535/1999, modificado por la Ley N° 2515/2004. Girado a la Comisión Bicameral encargada del estudio del Informe y Dictamen de la CGR y a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N.º C-2695103.**
Obs: Punto no informado por el CeIL.

B) EXPOSICIONES VERBALES O ESCRITAS (oradores), con arreglo a los artículos 73 al 77 del reglamento Cámara.

C) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL LISTADO de proyectos de resolución sobre pedidos de informes y proyectos de declaración.

2. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBADO POR LEY N° 7.609, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**”, presentado por varios Diputados Nacionales y girado a las Comisiones de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2694138.**

Fecha de Ingreso	01/07/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Constanza Benítez de Benítez, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres, Dalia Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro, Cleto Marcelino Gimenez Gimenez, Pedro José Gómez Silva, Emilio Pavon Doldan, José Ramón Rodríguez Maciel, Marcelo Rafael Salinas González, Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Pastor Alberto Vera Bejarano, Ariel Villagra Sosa, Jorge R. Ávalos Mariño.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/07/2026	C.C. CeIL	SCB/ERA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que la Constitución de la República del Paraguay reconoce al Poder Judicial como el órgano encargado de la administración de justicia, constituyéndose en custodio del orden constitucional y garante del Estado de Derecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 247 y concordantes. Asimismo, el artículo 249 consagra el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial, estableciendo que se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento (3%) del Presupuesto de la Administración Central, este mandato no constituye una disposición meramente formal, sino una garantía material de independencia institucional, indispensable para el ejercicio imparcial de la función jurisdiccional. Nuestra función como parlamentarios es velar por la observancia de la Constitución Nacional, en este caso específico, analizar si se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 249 de la Constitución Nacional. Realizado el análisis de manera objetiva, podemos concluir que el presupuesto asignado a la Corte Suprema de Justicia, dentro del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2026, asciende a la suma de 1,9 billones de guaraníes, representando el 2,6% del Presupuesto de la Administración Central. Concluyendo que no se cumple con el porcentaje mínimo establecido por la Constitución Nacional, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:				
	DESCRIPCION MONTO % PART.				
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL / 74.954.855.601.934 / 100				
	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 1.916.652.520.343 / 2,6%				
	DIFERENCIA PARA LLEGAR AL 3% / 331.993.147.715 / 0,4%				
	Como se observa en el cuadro precedente, existe una diferencia negativa de G. 331 mil millones para ajustar al 3%, que, según la propia Constitución Nacional, es la asignación mínima que debería tener este poder del Estado, para cumplir su misión institucional y garantizar a todos los paraguayos el acceso a la justicia. La presente ampliación presupuestaria tiene como finalidad cerrar dicha brecha estructural, asegurando la viabilidad operativa del sistema de justicia y el cumplimiento de lo establecido en la carta magna, como así también permitir de los siguientes objetivos:				
	a) Nuevas obligaciones legales. La creación de nuevos órganos jurisdiccionales y estructuras institucionales por leyes específicas que impone obligaciones adicionales y que requieren financiamiento, entre ellas se destacan: Nuevos juzgados y tribunales en distintas circunscripciones judiciales; Implementación del Sistema Nacional Unificado Registral y Catastral; Expansión de servicios registrales y catastrales.				
	b) Necesidad de fortalecimiento del capital humano. El capital humano constituye el principal recurso del sistema de justicia. La ampliación presupuestaria permitirá: Incorporar nuevos cargos necesarios para responder a la carga procesal; Corregir inequidades salariales mediante procesos de nivelación; Ajustar remuneraciones al salario mínimo legal vigente; Fortalecer áreas críticas como despachos judiciales, registros y administración.				
	c) Modernización Tecnológica. El Poder Judicial se encuentra en un proceso de transformación digital que requiere inversiones significativas en infraestructura tecnológica donde actualmente un alto porcentaje de los equipos informáticos se encuentra obsoleto. Existen limitaciones en conectividad, almacenamiento y procesamiento de datos. Con esta ampliación se implementará plenamente el expediente judicial electrónico, se incorporarán herramientas de inteligencia artificial en la gestión judicial y se modernizará la infraestructura tecnológica a nivel nacional. Estas inversiones son esenciales para mejorar la eficiencia, transparencia y acceso a la justicia. d) Sostenibilidad Operativa El funcionamiento del sistema judicial requiere recursos adecuados para el mantenimiento de edificios judiciales, servicios básicos y logísticos, seguridad institucional, además del alquiler de locales para dependencias judiciales. La insuficiencia presupuestaria en estos rubros compromete la continuidad operativa y las condiciones mínimas de prestación del servicio;				
	e) Justificación Económica y Social; la inversión en el sistema de justicia genera efectos multiplicadores en la economía y la sociedad: Fortalece la seguridad jurídica; Incentiva la inversión privada, Reduce costos de transacción; Mejora la confianza institucional. Por estas consideraciones, solicitamos el acompañamiento de los apreciados colegas para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos.				
	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

3. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTÍCULO 294 DE LA LEY 1160/97 CÓDIGO PENAL PARAGUAYO”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan la aprobación con modificaciones (APROBADO EN GENERAL). EXP. N° D-2693555.

Fecha de Ingreso	26/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D.I. Alejandro Darío Aguilera Elizaur, Bettina Rosmary Aguilera Paniagua, Néstor David Castellano Escobar, César Ladislao Cerini Benítez, Edgar Milciades Chávez Brizuela, Miguel Angel Del Puerto Silva, Yamil Esgaib Mansia, José Ramón Rodríguez Maciel, María Fabiana Souto de Aliana.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/05/2026	C.C. CelL	C.C.-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas expone por el cual se modifica y amplía el artículo 294 de la Ley 1160/97 CODIGO PENAL PARAGUAYO, basado en la experiencia de los hechos de fuga ocurridos en los últimos años en nuestro país ha dejado como información recogida por los investigadores, que las fugas o su intento, por regla general, es propiciada o apoyada desde agentes externos a los establecimientos de privación de libertad, sean estos funcionarios o agentes del orden, o miembros de organizaciones criminales, en connivencia con agentes del personal penitenciario desde el interior de las prisiones. Estos agentes penitenciarios y otros miembros de las fuerzas del orden público son alentados por las organizaciones criminales a cometer el hecho punible, alegando la impunidad y/o la baja estimación de la pena a imponer, en caso de ser encontrados culpables. Por ello, calidad o posición de garante –de evitar la fuga de presos- debe ser reconsiderada en cuanto a la pena a imponer, en la calidad de agravante del inciso 2º del artículo 294 del C.P. Por otra parte, es de público conocimiento y la información de inteligencia penitenciaria es constante y coincidente en que las fugas de internos pertenecientes a grupos o bandas de organizaciones criminales violentos, es propiciada desde el exterior, buscando la complicidad de los agentes penitenciarios desde el interior de las prisiones. Por las propias características de las distintas formas de procurar la fuga de internos que se han dado en el país, se ha visto que las organizaciones criminales interactúan con evidente y sustancioso apoyo logístico, gastando importantes sumas de dinero en la implementación y ejecución del plan de fuga, que requiere necesariamente de los agentes del interior de las penitenciarías para conseguir su objetivo. Demás está decir, que la mayoría de los internos fugados en estas condiciones son de índole violenta, o que han cometido crímenes contra las personas y sus bienes, considerándoseles de Alta Peligrosidad. En base a estos argumentos, consideran pertinente agravar el hecho punible cuando se trate de casos de “fuga masiva”, o sea, cuando se libere a más de un interno en el caso específico. Por tanto, solicitan el acompañamiento para su aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación, Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2º artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

4. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE APRUEBA PERMISOS POR DUELO PARENTAL Y OTROS PERMISOS PARENTALES”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Salud Pública, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social. EXP. N° D-2481378.

Fecha de Ingreso	23/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D / María Rocío Abed de Zacarías, Raúl Antonio Benítez Talavera, Dalia Marlene Estigarribia, Raúl Luis Latorre Martínez, Johanna Paola Ortega Ghiringhelli, Roya Nigsa Torres Baéz, Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos																		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER																
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el Instituto Nacional de Estadística (INE) registra de manera anual entre 350 y 450 fallecimientos de menores de un año. Estas cifras revisten una notable importancia y pertinencia al momento de evaluar la imperante necesidad de abordar los vacíos legales en lo que respecta al proceso de duelo y lo que esto implica. Además, el marco legal debe abordar la importancia de ofrecer permisos a los padres en duelo, otorgándoles el tiempo necesario para enfrentar su dolor, recibir atención médica y psicológica adecuada, así como para fortalecer los lazos familiares. Asimismo, se deben contemplar medidas para sensibilizar y capacitar a los profesionales de la salud en el uso de un protocolo que garantice no solo un abordaje médico eficiente sino también humano y dignificante, conocido internacionalmente como Código Mariposa. El Código Mariposa consiste en dar acompañamiento y atención especializada a las madres que tuvieron una pérdida gestacional. El enfoque legal para justificar un proyecto de ley en el contexto del duelo gestacional o neonatal debe tener en cuenta la protección de los derechos de los progenitores, la implementación permisos especiales, la sensibilización y capacitación de profesionales, y la promoción de programas de apoyo integral para favorecer un proceso de duelo saludable y respetuoso. El duelo parental por muerte gestacional o neonatal tiene varias consecuencias. Tiene un fuerte impacto emocional, la pérdida de un hijo o una experiencia de muerte gestacional es una de las situaciones más devastadoras que una Defunciones Menores de 1 año <table><thead><tr><th>Año</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>2021</td><td>384</td></tr><tr><td>2020</td><td>351</td></tr><tr><td>2019</td><td>437</td></tr><tr><td>2018</td><td>490</td></tr><tr><td>2017</td><td>468</td></tr><tr><td>2016</td><td>485</td></tr><tr><td>2015</td><td>483</td></tr></tbody></table> * Datos del INE					Año	Cantidad	2021	384	2020	351	2019	437	2018	490	2017	468	2016	485	2015	483
Año	Cantidad																				
2021	384																				
2020	351																				
2019	437																				
2018	490																				
2017	468																				
2016	485																				
2015	483																				

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

	familia puede enfrentar. Tanto la madre como el padre experimentan un profundo dolor emocional que puede afectar significativamente su bienestar mental y emocional. En el caso de las madres que han experimentado una muerte gestacional o la pérdida de un hijo menor de un año, el impacto físico puede ser significativo. Esto incluye complicaciones médicas, recuperación posparto, problemas de salud mental como depresión o ansiedad, entre otros. El apoyo familiar y especializado es fundamental en esta etapa. Otorgar permisos por duelo parental envía un mensaje claro sobre la importancia de reconocer y respetar el proceso de duelo. Es de suma importancia el uso del Código Mariposa en los establecimientos sanitarios, garantizando un trato digno y humano evitando sumar más dolor innecesario a la familia en duelo y brindando herramientas al personal sanitario interviniente. Contar con leyes o reglamentaciones que amparen estos derechos, así como también el acceso a un sistema de salud preparado con herramientas para el buen abordaje en el antes, durante y después de la muerte gestacional y/o neonatal marcará la diferencia en el desarrollo del proceso de duelo en los padres. Se pueden identificar las muertes fetales tempranas, muertes fetales intermedias y tardías. De acuerdo a cada situación el abordaje médico varía. Esta puede ser una pérdida desgarradora que quizás las personas que rodean a la paciente no comprendan completamente. Las emociones pueden ir desde el enojo y la culpa hasta la desesperación. Es esencial el tiempo para hacer el duelo de la pérdida del embarazo y buscar ayuda. Es importante favorecer una correcta elaboración del duelo, por lo que se deberá ofrecer en todos los casos que los padres (u otros familiares si así lo solicitan) puedan ver al recién nacido y permanezcan con él el tiempo que necesiten. Además, se plantea la figura de los permisos parentales compartidos y el permiso parental flexible, que son medidas fundamentales que se justifican tanto desde un enfoque legal como social, fortalecer los lazos familiares y mejorar el bienestar tanto de los padres como de los hijos, al permitir que ambos progenitores compartan las responsabilidades de cuidado y crianza y se fomenta un ambiente más equitativo en el ámbito laboral y familiar. Asimismo, desde una perspectiva social, los permisos parentales compartidos y el permiso parental flexible contribuyen a crear entornos laborales más inclusivos y a promover la conciliación entre la vida laboral y familiar. Estas medidas reconocen la importancia del rol de los padres en el cuidado y desarrollo de sus hijos, permitiendo que puedan dedicar tiempo de calidad junto a ellos durante las etapas cruciales de su crecimiento.
Detalles	Las Comisiones de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Salud Pública, y Niñez y Adolescencia, Legislación y Codificación, aconsejan Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 16° artículos.
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**RÉGIMEN DE FORMALIZACIÓN SIMPLIFICADA PARA COMERCIANTES MINORISTAS O MESITEROS Y VENDEDORES QUE OPERAN EN CIUDADES FRONTERIZAS Y SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE FACTURACIÓN, ACCESO A BENEFICIOS FISCALES E IMPOSITIVOS Y FINANCIEROS PARA SU INCLUSIÓN ECONOMICA**”, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja el rechazo y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo. **EXP. N° D-2693558.**

Fecha de Ingreso	26/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./I. María Rocio Abed de Zacarías, Sebastián Emilio Remesowski Squef, María Fabiana Souto de Alliana, MariRodrigo Daniel Gamarra Krayacicha Cristina Villalba de Abente, Bettina Rosmary Aguilera Paniagua, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	26/05/2026	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el proyecto de Ley busca mejorar la formalización económica para incluir a los trabajadores informales, conocidos como mesiteros o comerciantes minoristas en ciudades fronterizas de Paraguay. Este comercio es crucial para la economía local, pero sus trabajadores enfrentan desafíos que les impiden acceder al sistema formal, lo que limita su acceso a facturación legal, crédito y protección institucional. Para abordar esta situación, el proyecto propone incluir a estos comerciantes en la Ley N° 7.444/2024, facilitando su formalización a través de mecanismos simples y accesibles. La idea es un enfoque innovador que promueva la formalización gradual, basada en incentivos y apoyo, en lugar de solo sanciones. Se creará el Registro Nacional de Comerciantes Minoristas de Frontera (RENACOMIFRONT), que permitirá la identificación y el diseño de políticas públicas adecuadas. También se incluirán beneficios fiscales y créditos blandos para fomentar la inclusión económica. La capacitación y educación financiera serán cruciales para asegurar que la formalización sea sostenible. Además, el proyecto promoverá la colaboración entre diversas instituciones para brindar respuestas coordinadas. En resumen, esta iniciativa busca transformar la situación de los comerciantes minoristas en un modelo de desarrollo inclusivo y sostenible.				
Detalles	La Comisión de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconseja Aprobar el Proyecto de ley. La Comisión de Legislación y Codificación, aconseja Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 11° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

6. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 5552/2016 “QUE CLASIFICA Y CATEGORIZA LAS RUTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y VECINALES”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3478. Dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión Asuntos Municipales y Departamentales (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DIAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 - Sanción automática 10 de setiembre de 2026) EXP. N° S-2503126.

Fecha de Ingreso	17/12/2025	Initiativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	10/06/2026	C.C. CelL	CC
Motivo del Proyecto	La Ley N° 5552/2016 tiene como objetivo clasificar las rutas y caminos de la red vial en el país, que incluye rutas nacionales, departamentales, caminos vecinales y vías municipales. Los caminos vecinales son aquellos que conectan el centro de una ciudad con sus alrededores y enlazan dos caminos departamentales. La Dirección de Planificación Vial, encargada de implementar esta ley, ha encontrado problemas al identificar los caminos que cumplen con la definición de Caminos Vecinales. Muchos tramos intervenidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) no son considerados como tales según la ley. Esto ha llevado a la Comisión a proponer una modificación de la ley para incluir caminos que han sido históricamente intervenidos y que no cumplen con los criterios actuales. Un estudio en cinco departamentos mostró que de 22,883.94 km de caminos de tierra, solo 4,937.65 km cumplen con la definición de Caminos Vecinales, dejando el 78% excluido. La Comisión sugiere ampliar la definición de Caminos Vecinales para incluir caminos públicos que no se clasifiquen como rutas nacionales, departamentales o vías municipales. Además, se propone ampliar la definición de Rutas Departamentales para incluir aquellas que conectan rutas nacionales y departamentales. El Ejecutivo busca así modificar la ley para mejorar la clasificación y categorización de las rutas viales.				
Detalles	La Comisión de Relaciones Exteriores, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

7. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 12, 15, 16, 17, 20, 31, 37, 38, 39, 40 Y 56 DE LA LEY N° 96/1992, ‘DE VIDA SILVESTRE’, presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (APROBADO EN GENERAL). EXP. N° D-2478198.

Fecha de Ingreso	28/06/2024	Initiativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/06/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista aclara que primeramente y antes de exponer cuestiones que abren o crean lagunas jurídicas respecto al alcance de la ley 96/1992, que está totalmente en contra del maltrato animal de cualquier especie y en cualquier modalidad. En términos generales, la protección animal se encuentra protegida en el Art. N° 8 de la Carta Magna como así también en varios cuerpos normativos de inferior jerarquía. De conformidad al conjunto de normas ambientales vigentes en el país, especialmente en cuestiones administrativas, como por ejemplo la reglamentación de las distintas leyes que rigen la materia, la autoridad de aplicación es el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Mades). En ese sentido y a través de la Resolución N° 38, del 29 de enero de 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE CAZA DEPORTIVA EN EL PARAGUAY”, dicha institución habilitó cupos para la caza deportiva de varias especies de animales, desde aves silvestres hasta algunos mamíferos de gran tamaño. Con el estado público de esta situación he notado que la ley 96/92 “DE VIDA SILVESTRE”, requiere de una derogación en razón a los más de veinte años que han transcurrido desde su promulgación como así también la necesidad de ajustarla a los requerimientos actuales, con énfasis en la reglamentación de la cacería de seres que afecten a la fauna de nuestro país. La fundamentación de la resolución que habilita el plan de caza nacional se ampara en dictámenes internos y especialmente en un estudio de impacto ambiental que data del año 2020 aproximadamente, tiempo que ha transcurrido en exceso para sustentar la cacería de nuestra fauna, por lo que desde su posición de legislador y haciendo un análisis de la norma, considera que merece una derogación o abrogación según se determine en la comisión especializada respectiva.				
Detalles	Las Comisiones de Agricultura y Ganadería, Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Protección y Bienestar Animal aconsejan, Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 14° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

8. Consideración del Decreto N° 6346, “POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7685/2026, QUE CREA EL PROGRAMA QUE DISPONE LA IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA, DE LOS ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 401. Dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja aceptar la objeción total. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Juventud y Bono Demográfico y de Niñez y Adolescencia (**Sanción automática 14 de setiembre de 2026**). EXP. N° D-2481449.

Fecha de Ingreso	28/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dip. Luis Federico Franco Alfaro, Dip. María Cristina Villalba De Abente. Dip. Carlos Alberto Pereira Rieve		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	16/07/2026	C.C. CeIL	CC-ER
Antecedentes	El Poder Ejecutivo; remite el Proyecto de Ley N° 7685, a la H. Cámara de Diputados con Mensaje N° 401/2026 de fecha 16/07/2026, por Decreto N° 6346 de fecha 03 de julio de 2026 Objeción Total el Proyecto de Ley.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan el presente Proyecto de Ley expresando que el objetivo del mismo es identificar, asistir y promocionar a los alumnos con altas capacidades intelectuales, a fin de una mejor valoración en el sistema educativo y que posteriormente sea de gran utilidad para el desarrollo del país. Actualmente el término “alta capacidad” ha evolucionado desde los primeros estudios que lo asociaban a alto rendimiento académico y más tarde a un elevado cociente, hasta nuestros días cuando se define como un potencial a desarrollar. Se considera que un alumno o alumna es sobre dotado intelectualmente cuando dispone de un nivel elevado de aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento matemático, y aptitud espacial y tiene una edad en torno a 12 y 13 años o superior. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que una persona es superdotada cuando su cociente intelectual es igual o superior a 130. Sin embargo, las tes de inteligencia no son exactos y hoy en día los especialistas en el diagnóstico de la alta capacidad no tienen en cuenta ese dato ya que no creen que exista un punto de corte igual para todos. Por eso, valoran esta medida, el CI, como un indicador más, dando lugar a una evaluación multidimensional, que tiene en cuenta otros indicadores cuantitativas y cualitativas como son la creatividad, el estilo de aprendizaje, el desarrollo evolutivo y otras características propias de alta capacidad. Los estudios más recientes se alejan de este rígido baremo, prefieren referirse a los niños/as de altas capacidades como aquellos que tienen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta que la diferencia del resto de los niños de su edad. En consecuencia, nuestra Constitución del Paraguay establece que el estado promoverá la calidad de la Educación, al respecto es de suma importancia que el Estado implemente políticas públicas a fin de elevar la calidad de la educación y de esta forma que impacte en la economía paraguaya. Esta ley será el inicio de desarrollo intelectual, cuyo propósito en el futuro es de crear un Instituto de Alta Capacidades con Especialidades específicas en las distintas áreas, a fin de aprovecharse para el desarrollo del país. Los alumnos con altas capacidades requieren una atención especial que cuenten con el acompañamiento del Estado. Es imperiosa la necesidad que el Estado haga efectivo su compromiso con el sector educativo. Es sabido que el presupuesto es una condición determinante para cumplir con esos objetivos, pero atendiendo la necesidad, consideramos oportuno esta presentación.				
	La Comisión de Educación, Cultura y Culto, Acepta la Objeción Total dada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley.				
	El Proyecto de Ley consta de 12° artículos .				
	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría .				
Votos Requeridos	Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

9. Consideración del Decreto N° 6182, “**POR EL CUAL SE OBJETA PARCIALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7653/2026, DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA RADIOLOGÍA**”, aceptada la objeción parcial por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3766. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Salud Pública que aconsejan aceptar la objeción parcial formulada por el Poder Ejecutivo y sancionar la parte no objetada. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 - Sanción automática 10 de octubre de 2026**). EXP. N° S-199069.

Fecha de Ingreso	16/10/2019	Initiativa – Origen	H.C.S. / Juan Eudes Afara Maciel, María Eugenia Beatríz Bajac de Penner, Antonio Carlos Barrios Fernández, Agustín Amado Florentín Cabral, Arnaldo Augusto Franco Echevarría, Esperanza Martínez de Portillo, Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes, Jorge Osvaldo Querey Rojas, Lilian Graciela Samaniego González.		
Trámite	OBJECION PARCIAL	Fecha de Entrada	12/08/2026	C.C. CeIL	SCB-ERA
Antecedentes	El Poder Ejecutivo; Veta Parcialmente el Proyecto de ley y remite a la Cámara de origen. La H. Cámara de Senadores; en su considerando expone que por el vencimiento del plazo legal establecido en el artículo 2° de la Ley 2448/2025 “ QUE REGLAMENTA LOS ARTICULOS 192, 209 Y 211 DE LA COSNTITUCION NACIONAL SOBRE LOS PLAZOS LEGISLATIVO ”, para que la Honorable Cámara de Senadores se expida sobre la Objeción Parcial plantada por el Poder Ejecutivo Acepta la Objeción Parcial en fecha 12/08/2026 y remite con Mensaje N° 3766/2026 – Resolución N° 2809 a la cámara revisora para su aprobación o rechazo.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que el presente proyecto de Ley busca reglamentar el ejercicio de la profesión de Radiología e Imagenología en Paraguay, una disciplina en crecimiento en el sector de la salud. El propósito es proteger a los usuarios mediante una atención integral y garantizar que los licenciados tengan la formación necesaria para adaptarse a los avances técnicos y científicos en la materia. Objetivos Principales • Organización de Servicios: Establecer normativas sobre derechos y obligaciones de los profesionales. • Condiciones Laborales: Definir la carga horaria, condiciones de trabajo y jubilación digna. • Seguridad Profesional: Reconocer los riesgos asociados al manejo de fuentes de radiación. El Proyecto responde a un reclamo histórico de los radiólogos, quienes actualmente suman cerca de 5,000 en el país, y busca asegurar su respeto y reconocimiento dentro del equipo de salud.				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación; Salud Pública, aconsejan Aprueba (Sanción parte no Objetada al Proyecto de Ley. La Comisiones de Relaciones Exteriores, Ciencia y Tecnología, Acepta la Objeción dada por el Poder Ejecutivo y Sancionar parte no objetada del Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 34° artículos .				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría .				
	Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 208 C.N.				
	Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 208 C.N.				
	Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 208 C.N.				
	Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art.208 C.N.				

10. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY N° 1680/01, ‘CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA’ - LEY MEMBY**” presentado por el Diputado Nacional Luis Federico Franco y dictaminado por las Comisiones de Derechos Humanos y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**APROBADO EN GENERAL**). EXP. N° D-2693194.
(**APLAZADO SU ESTUDIO EN PARTICULAR POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2026**).

Fecha de Ingreso	12/05/2026	Initiativa – Origen	H.C.D./ Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/05/2026	C.C. CeIL	CC
Motivo del Proyecto	El proyecto busca clarificar y modernizar la asistencia alimentaria según el artículo 189 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Aunque la norma es clara, no se aplica de manera uniforme por parte de los operadores del sistema de justicia, lo que genera confusión y valores desiguales en los montos de asistencia. Se propone que la asistencia alimentaria se calcule exclusivamente en jornales mínimos, dividiendo el salario mínimo entre 26 días, para asegurar uniformidad y seguridad jurídica. Además, se especifica la obligatoriedad de adoptar medidas para garantizar el cumplimiento, como retener hasta el 50% de los ingresos del alimentante si hay cuotas atrasadas, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso. La reforma busca fortalecer los derechos de los niños y adolescentes paraguayos, asegurando una asistencia alimentaria clara y ejecutable.				
Detalles	Las Comisiones de Niñez y Adolescencia y Derechos Humanos, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

11. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA ASUNCIÓN Y NANAWA DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, Y DEL MUNICIPIO DE ITÁ DEL XI DEPARTAMENTO DE CENTRAL”, presentado por los Diputados Nacionales Esteban Samaniego y Enrique Buzarquis y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Bienestar Rural, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2692743**

Fecha de Ingreso	21/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Enrique Antonio Concepción Buzarquis Cáceres; Esteban Martín Samaniego Álvarez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/04/2026	C.C. CeIL	C.C.
Motivo del Proyecto	La nueva infraestructura vial en el Área Metropolitana de Asunción, que conecta con el Chaco a través del puente Héroes del Chaco, tiene grandes oportunidades para el desarrollo de los municipios cercanos. Entre las obras destacadas se encuentran el Proyecto de Mejoramiento y Conservación de la Ruta Nacional PY12, que busca mejorar la calidad de la carretera y asegurar el acceso a servicios esenciales, y la Rehabilitación del Tramo Rotonda Puente Remanso - Puerto Falcón. Además, se ha reservado un terreno para un futuro aeropuerto internacional en el bajo Chaco, que cuenta con una buena ubicación respecto a ciudades aeroportuarias importantes. El Municipio de Nueva Asunción se encuentra en una posición estratégica para el desarrollo urbano, ya que enfrenta problemas de movilidad y tiempos de desplazamiento. Es crucial desarrollar el territorio de forma integral en la región del bajo Chaco, ya que es un punto clave que conecta Asunción con otros municipios. Se deben mejorar la accesibilidad y la planificación urbana, considerando los diferentes usos del suelo y la protección del medio ambiente, para asegurar que las personas accedan a servicios, educación, salud y oportunidades laborales. Según Nancy Lozano Gracia, economista del Banco Mundial, los retos del desarrollo territorial deben enfocarse en tres áreas: escala, especialización y convergencia. La concentración de personas y empresas en ciertas áreas puede mejorar las condiciones de vida de toda la población. La Ley 1406/99 establece que las tierras en los límites de los municipios del Área Metropolitana sean administradas por ellos, aunque la titulación sigue siendo competencia del INDERT. El INDERT se enfoca en la reforma agraria, lo que ha afectado a municipios como Itá, que ahora tienen pequeñas parcelas en lugar de grandes extensiones de tierra. En áreas como Nueva Asunción y Nanawa, es difícil titular pequeñas parcelas que son menos de una hectárea, porque la función del INDERT se centra en la granja. Es necesario ajustar la normativa ya que el INDERT no puede titular terrenos de dimensiones pequeñas, lo que genera problemas para quienes no pueden obtener títulos. La burocracia para titulación de terrenos públicos es un desafío, ya que muchas personas no pueden costear el proceso administrativo debido a la corrupción y los altos costos asociados. La diferencia entre el proceso del INDERT y el de los municipios radica en que el primero requiere mensura judicial, mientras que el segundo solo necesita mensura administrativa. Los trámites para titular en el INDERT son complejos y largos, mientras que, en las municipalidades, son más simples y directos. Este proyecto de ley busca ofrecer una solución a la falta de titulación y fortalecer las capacidades de las instituciones locales para mejorar los servicios básicos y la calidad de vida de sus ciudadanos.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 7° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

12. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 5.120/2013, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 3.252/2007, QUE RECONOCE AL INSTITUTO DE LINGÜÍSTICA GUARANÍ DEL PARAGUAY PROF. DR. REINALDO JULIAN DECOUD LARROSA, COMO INSTITUCIÓN SUPERIOR EN CIENCIAS LINGÜÍSTICAS”, presentado por el Diputado Nacional Hugo Meza y dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2692750.**

Fecha de Ingreso	21/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Hugo Joel Meza		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/04/2026	C.C. CeIL	CC-ER
Motivo del Proyecto	La propuesta legislativa nace de la necesidad de modificar el artículo el artículo 2° de la Ley N° 5120/2013, para adecuar a la Ley de Educación Superior promulgado en el 2013. El Instituto de Lingüística Guaraní del Paraguay (IDELGUAP) inició sus labores educativas en el año 1961, encabezado por el insigne maestro Dr. Reinaldo Julián Decoud Larrosa. Cómo inició el IDELGUAP. Por el año 1950 tuvo un auge el estudio de la Lengua Guaraní. En aquel tiempo el Prof. Dr. Reinaldo Julián Decoud Larrosa, entonces catedrático universitario en la Facultad de Filosofía, introdujo en la carrera de Letras, la cátedra de Lengua Guaraní en el año 1944, que hasta el presente se mantiene. Con la inmensa influencia intelectual del Dr. Decoud, políglota y versado en lingüística, el Ministerio de Educación y Culto, hoy Ministerio de Educación y Ciencias, introduce la enseñanza de la Lengua Guaraní en el Colegio Nacional de la Capital en otras actividades: 1°, 2° y 3° curso. Al mismo tiempo en la Escuela Normal Rural de San Lorenzo "Saturio Ríos". El 6 de noviembre de 1961 fue creado el Instituto de Lingüística Guaraní del Paraguay, con la ayuda y aporte de la Asociación de Escritores Guaraníes. Esta Institución creada tiene como misión la de abocarse a orientar las investigaciones científicas, didácticas y literarias de nuestro maravillo idioma nativo. Y entre sus fines el Instituto de Lingüística Guaraní del Paraguay, tiene: 1° Elaborar la Gramática Fundamental del Idioma Guaraní. 2° Compilar los diccionarios necesarios para el mejor conocimiento léxico etimológico del idioma. HUGO OEL MEZA Diputado Nacional 3° Orientar la investigación lingüística del Guaraní. 4° Compulsar y dar a conocer la literatura nativa y estimular la producción literaria. y 5° Crear los vocablos necesarios para poner el Guaraní a tono con el progreso de nuestro siglo. 6° Promover el cultivo intensivo del idioma Guaraní por el pueblo paraguayo, entre otros. La Ponencia presentada a la Convención Nacional Constituyente de 1967 por el entonces Director del IDELGUAP Dr. Reinaldo Julián Decoud Larrosa ha marcado un hito histórico en beneficio de la Lengua Guaraní al ser consagrada Lengua Nacional (Art. 5° de la Constitución Nacional) y al responsabilizar al estado del fomento, evolución y perfeccionamiento del Guaraní (Art. 92 de la C. N.) A solicitud del Instituto de Lingüística Guaraní del Paraguay, El Ministerio de Educación y Cultura crea la Secretaría de la Lengua y Cultura Guaraní, dependiente del Departamento de Enseñanza Superior y Difusión Cultural (Resolución N° 136 del 20 de abril de 1971). En el marco de los trabajos desarrollados conjuntamente por ambas instituciones cabe mencionar: La aprobación del				



Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

	Programa de estudio presentado por la Secretaría de la Lengua Guaraní para la formación de profesores de guaraní cuya implementación estuvo a cargo del IDELGUAP, dependiente entonces del Dpto. de Enseñanza Secundaria. La preparación del Programa de estudio del Área de Guaraní para el bachillerato en el marco de la ampliación del artículo 1° del Decreto N° 14430 del 06 de febrero de 1961, referente a enseñanza de idiomas (Decreto N° 26420 del 31 de mayo de 1972) La elaboración del Programa de Guaraní para el Ciclo Básico de Innovaciones Educativas, Formación Docente, Profesionalización y Capacitación Docente, y para el Instituto Superior de Educación Área Educación Idiomática (Reforma 73) La organización de cursos de capacitación y actualización docente para los implementadores del Plan 73 (Gran Asunción e interior del país). El IDELGUAP también se encargó de la gestión para la apertura de una licenciatura en Lengua Guaraní ante la Universidad Nacional de Asunción y de la Licenciatura en Educación Bilingüe Guaraní - Castellano, ante la Universidad Evangélica del Paraguay. Consecuente con este hecho y para dar cumplimiento a la Ley 68/90, el MEC dispone que la División de Lengua y Cultura Guaraní por la función docente que cumple juntamente con el IDELGUAP, pase a depender de la Sub-Secretaría de Estado de Educación (Resolución N° 233 del 28 de febrero de 1991). La Sub-Secretaría de Estado de Educación a su vez dispone que la División de Lengua y Cultura Guaraní pase a depender del Departamento de Formación y Especialización Docente, por su función docente, la que realiza juntamente con el IDELGUAP (Resolución N° 1 del 27 de marzo de 1991). Las acciones del IDELGUAP se ven favorecidas con esta disposición ministerial porque: Es considerada como Institución de Nivel Terciario, la formación de profesores de Lengua Guaraní y de Educación Bilingüe se halla cimentada sobre la Educación Media. De los 31 institutos de formación docente existentes en el año 1994, es el único que ofrece exclusivamente el profesorado de Lengua Guaraní. Participa de reuniones de trabajo, jornadas, talleres y seminarios organizados por el Departamento de Formación y Especialización Docente. Conformar con otras instituciones equipos de trabajos para elaborar el programa de Actualización de Planes y Programas de Estudios de Formación Docente, para la Educación Escolar Básica y Educación Inicial en el contexto de la Reforma Educativa 1994. El Instituto de Lingüística Guaraní del Paraguay "Prof. Dr. Reinaldo Julián Decoud Larrosa", fue reconocido por Ley N° 3252 en el año 2007, como Institución Superior en Ciencias Lingüísticas; facultándose en el artículo 2 de su ley modificatoria N° 5120/2013 a implementar planes y programas de estudio en el campo de las Ciencias Lingüísticas, y a expedir títulos de grado y postgrado en las carreras de Lengua Española y Guaraní. La limitación dispuesta en su Ley modificatoria, en cuanto expedir únicamente títulos de grado y postgrado, es lo que motiva a este legislador para modificar esta Ley, a fin de que, pueda implementar cursos de pregrados, grados y post grados, además de expedir títulos de pregrados, grados y postgrados de acuerdo a las carreras implementadas. A fin de garantizar que los programas académicos implementados y los títulos otorgados por el Instituto de Lingüística Guaraní del Paraguay "Prof. Dr. Reinaldo Julián Decoud Larrosa", Institución Superior en Ciencias Lingüísticas, cuenten con el debido reconocimiento, habilitación y registro para el ejercicio profesional, así como para evitar interpretaciones restrictivas o ambiguas por parte de las autoridades competentes se propone la modificación del artículo mencionado. Por todo lo expuesto y en atención a la necesidad de fortalecer la institucionalidad y ampliar las oportunidades de formación en el ámbito de las Ciencias Lingüísticas, solicito el acompañamiento de los distinguidos Colegas, para la aprobación del Presente Proyecto de Ley.
Detalles	La Comisión de Educación, Cultura y Culto aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.

13. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR DESIDERIO LARROSA RAMÍREZ**”, presentado por el Diputado Nacional Hugo Meza y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2692446.

Fecha de Ingreso	07/04/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Hugo Joel Meza.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/04/2026	C.C. CelL	SCB- C.C.
Motivo del Proyecto	El Proyectista expone que presente proyecto de ley tiene por finalidad conceder una pensión graciable a favor del señor Desiderio Larrosa Ramírez, de setenta años de edad (70), hijo de Plácido Larrosa y Enriqueta Ramírez, gran ejecutor del Arpa Paraguaya, lo que le permitió recorrer no solo el territorio paraguayo, sino también otros países. El artista desde muy temprana edad demostró interés por la música, es por ello, a sus 12 años ya sus padres le enviaron a practicar el arpa con grandes exponentes de ese ámbito, señores Darío González, Tomás Ayala y el gran Profesor Feliciano Peralta para que pueda ejecutar, ya que demostraba pasión por ese instrumento y con ese mismo empeño, pasión y dedicación continuó hasta llegar al nivel profesional a los 14 años de edad integrando el grupo musical “LOS IDOLOS DE PIRIBEBUY” y con el sello discográfico “Cerro Corá”. Desde esa edad, empezó el ascenso de su carrera musical, logrando el éxito nacional e internacional. Es importante también destacar que, con este mismo grupo musical llegó a grabar más de 30 (veinte) discos. Al final de los años 70, inicia una gira con el renombrado Grupo “DUO PEREZ PERALTA” (Rufino y Abdón Peralta) por la triple frontera, Paraguay, Argentina y Brasil. En el año 1980 vuelve a grabar otro disco con las “Alondras Mensajeras” (Hermanas Mersarios), luego del rotundo éxito, el Dúo Mujica Ojeda y los Rutilantes Guaraníes se fijó en él hasta llegar a grabar con el mismo en el año 1982 (Disco Cerro Corá). En el año 1987, nuevamente graba otro disco con los Caballeros del Folklore con el Dúo López Piñanez. También cabe recalcar que fue representante del Paraguay en varias ediciones en el Festival Mundial de Arpa, demostrando lo mejor de la cultura folklórica popular nacional. A lo largo de estos años, con el mismo entusiasmo y dedicación como aquel primer día que demostró inclinación hacia la música, siempre estuvo colaborando en arreglos musicales a diversos grupos folklóricos. Es autor de varias músicas folklóricas como ser: Che Gueraha Nendive; Nde Pukavymi; Mi Fiel Aviso; La Gineteada; Unoitegui Añepyruta; 4 de Julio Jerere; Che Rayhunde Aipota; Na Nandejukai la Techaga'u; Ndayaichene nderehe'y entre otras canciones. A lo largo de sus 55 años de trayectoria como ejecutor del Arpa Paraguaya, consagrado con el grupo musical “Los Ídolos de Piribebuy” a nivel nacional e internacional, logró grabar -repito- más de 30 discos, de las cuales obtuvo 3 Discos de Oro (Cerro Corá y ARP), así como también obtuvo “Casete de Oro”. Además, fue reconocido en el año 2024 como “TESORO VIVO NACIONAL DEL PARAGUAY” a través de la Resolución SNCN°714/2024 en el ámbito de artes de espectáculo del Patrimonio Cultural Inmaterial, reconocimiento otorgado por la Secretaría Nacional de Cultura. Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Presupuesto, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

14. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, VARIAS FINCAS DEL DISTRITO DE LIMPIO (L07), N°s, 654, 5212, 8625, 12301, 11372, 34356, 34100, 34101, 34102, 12077, 11589, 11150 Y 15321, CON SUS RESPECTIVAS CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL “ASENTAMIENTO DIVINO NIÑO JESÚS 1” CON 161 FAMILIAS”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3587. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción automática 24 de setiembre de 2026**) EXP. N° S-2211135.

Fecha de Ingreso	20/09/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Ramona Yolanda Paredes; Sixto Pereira Galeano		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	24/06/2026	C.C. CelL	CC-ER
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas exponen que La Constitución Nacional de Paraguay establece que el país es un Estado social de derecho y garantiza el acceso a una vivienda digna, especialmente a las familias de bajos recursos. Este proyecto busca regularizar la situación de 90 familias que habitan un terreno abandonado desde 2017, donde han construido sus casas con esfuerzo, a pesar de su precaria situación económica. Estas familias, compuestas por aproximadamente 300 niños, 250 adultos y 4 personas con discapacidad, han invertido tiempo y recursos en mejorar el lugar, a pesar de no haber recibido información sobre la legalidad de la propiedad. La mayoría de los habitantes son trabajadores informales que enfrentan dificultades económicas, especialmente tras la pandemia. La solicitud de regularización está basada en el derecho a la calidad de vida, fomentado por el Estado para mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza. Por lo tanto, se presenta un proyecto de ley de expropiación de este terreno para beneficiar a las familias, cumpliendo con todos los requisitos legales establecidos. Se solicita la expropiación a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

15. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA VIAL LA AVENIDA TSUNESABURŌ MAKIGUCHI QUE UNE LAS CIUDADES DE LUQUE Y LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL”, presentado por el Diputado Nacional Pedro Gómez y dictaminado por la Comisión de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. EXP. N° D-2693472.

Fecha de Ingreso	25/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Pedro José Gómez Silva		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	25/05/2026	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El proyectista expone que la Avenida Tsunesaburō Makiguchi constituye una arteria vial estratégica del Departamento Central, ya que conecta las ciudades de Luque y Limpio, atravesando importantes zonas residenciales, productivas y comerciales tales como la compañía de Itapuamí, el barrio Isla Aranda y otros puntos de alta densidad poblacional. Por su trazado, esta vía se convierte en una de las principales rutas de tránsito diario para miles de ciudadanos y ciudadanas de ambas ciudades. Sin embargo, el estado de abandono que presenta esta avenida se ha convertido en una problemática crónica que afecta gravemente la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de la población. Desde hace varios años, los vecinos de Luque y Limpio vienen realizando reiterados reclamos ante las autoridades competentes, sin que hasta la fecha se haya implementado una solución definitiva y estructural. Las denuncias ciudadanas han sido ampliamente recogidas por medios de comunicación nacionales. En mayo del corriente año se documentó el calamitoso estado de la avenida, constatando la acumulación de agua, numerosos baches y desniveles en todo el tramo, que dificultan enormemente el tránsito de vehículos. Se verificó que varios conductores se ven obligados a invadir el carril contrario para sortear los cráteres formados en la calzada, con el consiguiente riesgo de colisiones frontales. En años anteriores, incluso se registraron casos de vehículos que quedaron varados a consecuencia de los profundos pozos formados en la avenida. El deterioro de la Avenida Makiguchi no constituye solamente un problema de infraestructura; representa una amenaza directa e inmediata a la integridad física y la vida de las personas. La situación se agrava durante el período lluvioso, cuando los pozos se llenan de agua y resultan invisibles para los conductores, incrementando exponencialmente el riesgo de accidentes. Dada la gravedad, persistencia y extensión de los daños documentados, así como la inacción demostrada durante años por parte de las autoridades competentes, las medidas ordinarias de mantenimiento resultan manifiestamente insuficientes. Se torna imperativa la activación de un régimen de emergencia que permita la ejecución inmediata de las obras necesarias, la habilitación de partidas presupuestarias extraordinarias y el establecimiento de plazos perentorios de cumplimiento. Por tanto, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación, Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				



Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

16. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA N° 2481 PADRON N° 3575 LUGAR DENOMINADO MONTAÑA ALTA DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES”, presentado por la entonces Diputada Nacional Del Pilar Medina y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. EXP. N° D-2269107.

Fecha de Ingreso	14/09/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Del Pilar Eva Medina de Paredes		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/09/2022	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	La entonces legisladora expone que el inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Limpio, y está ocupado desde hace más de 10 años por unas 50 familias aproximadamente. Durante todo este tiempo no se tenía ningún conocimiento de la situación jurídico legal de la misma, presuponiéndose que era terreno fiscal. Ala fecha según datos obtenidos en la Municipalidad de Limpio es terreno seria propiedad privada. Desde la ocupación de hace más de 10 años, los ocupantes no tuvieron contacto con el propietario, ni tampoco ninguna persona llego al lugar a identificarse como propietarios, motivo por el cual los ocupantes presumían que el inmueble que ellos ocupaban era municipal. Desde hace 10 años estas familias se organizaron y conformaron la Comisión Vecinal Oñondivepa sin Tierra, a la fecha con Comisión Directiva aprobada por la Municipalidad de Limpio. Estas familias realizaron mejoras en el lugar como: limpieza, apertura de calle, realizaron la división de los lotes y diferentes mejoras para la comunidad, todas ellas realizadas por ayuda mutua y auto gestión. Cuentan con los servicios básicos, escuela y centro de salud y transporte público en la cercanía del asentamiento. El deseo de estas familias es regularizar la tenencia de sus lotes y tener la tan anhelada casa propia. Esta comunidad ha demostrado buena capacidad de gestión y es su anhelo que posterior a la regularización de tenencia puedan acceder a un programa de Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat para la construcción de viviendas de material perenne. Por tanto, ha solicitado en su momento el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

17. PROSECUCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 6506/2020, ‘QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 DE LA LEY N° 5415/2015, ‘QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)’” presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y el Diputado Nacional Luis Federico Franco y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Ciencia y Tecnología y de Asuntos Migratorios y Desarrollo (APROBADO EN GENERAL). EXP. N° D-2694108 (APLAZADO SU ESTUDIO EN PARTICULAR POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2026)

Fecha de Ingreso	29/06/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dalia Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	29/06/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Los proyectistas fundamentan que la Constitución Nacional reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir protección integral por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, impone a los Estados la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. Pese a los avances introducidos por la Ley N.º 6506/20, la realidad demuestra que miles de niños continúan siendo afectados por el incumplimiento sistemático de la prestación alimentaria. Las estadísticas del Poder Judicial y del Ministerio Público evidencian un crecimiento sostenido de los procesos de alimentos y de las causas por incumplimiento del deber legal alimentario. Sin embargo, la cantidad de personas efectivamente registradas en el REDAM sigue siendo significativamente inferior a la cantidad de casos judiciales existentes. Esta situación revela que el sistema continúa siendo insuficiente para garantizar una tutela efectiva de los derechos de la niñez. La falta de pago de la asistencia alimentaria constituye una forma de violencia económica que impacta directamente en los niños y, de manera indirecta pero igualmente grave, en las madres que asumen en soledad la crianza, el cuidado y el sostenimiento económico de sus hijos. La presente propuesta busca fortalecer el REDAM como instrumento efectivo de protección de la infancia mediante: a) La integración telemática del REDAM al proceso principal de alimentos. b) La eliminación de trámites innecesarios que generan revictimización violencia institucional. c) La incorporación de restricciones proporcionales destinadas a incentivar cumplimiento de la obligación alimentaria. d) El reconocimiento expreso de los daños materiales y morales ocasionados La ampliación de los mecanismos de control y coordinación interinstitucional para garantizar la eficacia del sistema. Por todos los expuestos, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Niñez y Adolescencia, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894
e-mail: ceil.diputados@gmail.com
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja
Avenida República y Río Ypacaré
Asunción - Paraguay



08/09/2026 –10:00hs

[Signature]
Director